



## ASISTENTES

### ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

### SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria  
D<sup>a</sup> Beatriz María Arazo Pereira  
D<sup>a</sup> Verónica González Andrés  
D. Francisco Javier Correa Martín  
D. José Tomás Maestre Rodríguez  
D. Sebastián Santana Díaz  
D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Ponce  
D. Sebastián Feria Feria  
D. Domingo Jesús Martín González

### Excusa su asistencia:

D<sup>a</sup> María Rivas Sánchez

### Sr. Secretario-Interventor

D. Pedro M. Broncano Galea

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 7 de abril de 2022, a las 19:30 horas y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D. Pedro M. Broncano Galea,  
Secretario-Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por la Presidenta y se trataron los siguientes asuntos:

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	1/35





## ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11 DE MARZO DE 2022.
2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
3. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA CONTINUA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA COLADA”.
4. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE POR UN APOYO A LA CAZA EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE Y A LA SOCIEDAD DE CAZADORES “BARTOLINA”.
5. DACIÓN DE CUENTAS LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.
6. PUNTOS DE URGENCIAS.
7. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.
8. INFORMES DE LA ALCALDÍA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	2/35





**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11 DE MARZO DE 2022.**

La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 11 de marzo de 2022.

**SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a una abstención del Grupo IH, el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE  
NATURALEZA URBANA**

**Artículo 1. Naturaleza**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	3/35



consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

**Artículo 2. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.**

1. El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

A los efectos de este impuesto, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán sujetos al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, Derechos de superficie.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	4/35



2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	5/35



entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	6/35



En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### **Artículo 3. Exenciones.**

**1. Exenciones objetivas.** Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo, se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	7/35



hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

**2. Exenciones subjetivas.** Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	8/35





#### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 5. Base imponible.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	9/35



a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se liquidará provisionalmente este impuesto el valor establecido en ese momento. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	10/35



terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Las que se generen en un período superior a 20 años, se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año. Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto y se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone aplicar, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación:

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	11/35





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos pueden ser actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBj7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBj7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBj7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	12/35



legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa a los efectos.

#### **Artículo 6. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.**

1. El tipo de gravamen del impuesto será el 26%.
2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el artículo siguiente.

#### **Artículo 7. Bonificaciones**

Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que el inmueble sea la vivienda habitual del sujeto pasivo o el contribuyente, y de forma individual, y con una antigüedad de inscripción ininterrumpida en el Padrón de Habitantes durante al menos el año anterior a la transmisión.

Para acceder a la bonificación establecida el sujeto pasivo deberá solicitar la misma junto con la correspondiente declaración para practicar la liquidación precedente, en los mismos plazos fijados a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, o, en su defecto, durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	13/35



### **Artículo 8. Devengo.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1. A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamientos distintos de los propietarios originariamente a portantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

### **Artículo 9. Devoluciones.**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	14/35



incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### **Artículo 10. Gestión tributaria del impuesto.**

1. El impuesto se exige en régimen de declaración. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la declaración correspondiente, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	15/35



a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del RDLeg. 2/2004, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

### **Artículo 11. Inspección y Recaudación del impuesto.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementen o desarrolle

### **Artículo 12. Infracciones y Sanciones**

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	16/35







En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz dice que se muestra en desacuerdo con el tipo de gravamen establecido del 26%, por ser casi el máximo, así como con la bonificación del 40% de la cuota íntegra del Impuesto establecida en el artículo 7 de la

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	17/35



Ordenanza referida a *“las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendidos y adoptantes, siempre que el inmueble sea la vivienda habitual del sujeto pasivo o el contribuyente, y de forma individual, y con una antigüedad de inscripción ininterrumpida en el Padrón de Habitantes durante al menos el año anterior a la transmisión”*, considerando D. Sebastián Santana Díaz que esa bonificación debería alcanzar el 95% como así ocurre en otros ayuntamientos.

La Sra. Alcaldesa replica que D. Sebastián Santana Díaz está mezclando las cosas y que una son las bonificaciones, otra los coeficientes aplicados sobre el periodo de generación para el cálculo de la base imponible, otra el tipo de gravamen del Impuesto y otra son los supuestos de no sujeción, que se tipifican en el artículo 2, apartados 2, 3 y 4 de la Ordenanza.

De igual manera, Dña. María Eugenia Limón Bayo finaliza el debate afirmando que el tipo de gravamen del 26% del Impuesto va en consonancia con el aplicado en otros municipios de nuestro entorno como Trigueros, El Cerro de Andévalo o Hinojos.

### **TERCERO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA CONTINUA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA COLADA.**

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.E 674 de 04/04/2022) que literalmente dice como sigue:

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PARA LA CONTINUA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA COLADA”.**

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	18/35





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es claro y palpable que uno de los espacios del municipio donde la actuación del equipo de gobierno del Ayuntamiento es continua y constante, es sin lugar a duda: el Polígono Industrial “La Colada”.

En estos tiempos complicados que hemos vivido y que seguimos viviendo, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, sigue realizando un gran esfuerzo para ofrecerles a nuestros empresarios toda la ayuda posible; ayudas que pretendemos que redunden en una mayor actividad económica de las empresas, y por ende, en un mayor y mejor empleo para nuestros vecinos y vecinas.

Son continuas las visitas y los contactos que el Ayuntamiento viene teniendo con los empresarios durante la presente legislatura; empresarios que tienen instalados sus negocios en dicho polígono.

Durante el pasado 2019, desde el Ayuntamiento se pidió una subvención a cargo de los Fondos europeos para la dotación y modernización del Polígono Industrial “La Colada”. Dicha subvención fue concedida durante el año 2020. En estos momentos nos encontramos en la fase de redacción del Proyecto y posteriormente se sacará la Licitación Pública de las obras en cuestión. Tanto la elaboración del Proyecto como la Licitación están siendo realizadas por técnicos de la Diputación Provincial de Huelva.

Dichas actuaciones serán las siguientes: Fibra óptica en parte del Polígono, farolas led para incrementar la iluminación del acceso y parte del interior del Polígono, mejora de urbanización, dotación de parking y zona verde para mejora de imagen y acceso de vehículos al mismo y punto de recarga solar de coches eléctricos. Se pidió una subvención de 221.404, 72€ (iva incluido), de los cuales el Ayuntamiento pondrá sobre unos 40.000€.

El Ayuntamiento se compromete a apoyar a los empresarios del Polígono para ampliar la instalación de baja tensión de parte del Polígono, para mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	19/35





Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del PSOE DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE propone al Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía para que pongan en marcha subvenciones destinadas a la dotación y a la modernización de los Polígonos Industriales de los municipios; y de forma especial a los menores de 5.000 habitantes, como lo es el nuestro.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para que favorezca todas las actuaciones para la ampliación de los Polígonos Industriales que las condiciones así lo permitan, como es el caso del nuestro.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que favorezca la atracción de inversores para su instalación en Polígonos Industriales como el de nuestro municipio.

A continuación, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que dice literalmente:

*“Es claro y palpable el abandono del Polígono La Colada, y no hablamos de los solares privados si no de las zonas competencias del ayuntamiento como son las aceras sin terminar, solares municipales con materiales de construcción y una zona verde vallada y sin urbanizar. Nos llevan engañando desde el año 2019 con las mejoras en el polígono y finalizará el año 2022 y no se habrá ejecutado las obras. Aquí se han traído varias mociones para que la Junta de Andalucía comenzase las obras del arreglo del camino del Lote pero de estas parece que esta obra no es tan importante para este equipo de gobierno. Es clara vuestra dejadez en el polígono viendo los pocos negocios que actualmente están ejerciendo su actividad allí por el estado actual del polígono.*

*Indicáis en esta moción del Psoe que el ayuntamiento se va a comprometer a apoyar a los empresarios de una zona del polígono a la instalación de la baja tensión, nos gustaría saber ¿qué tipo de apoyo será?*

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	20/35



*Muchos vecinos nos indican el pésimo aspecto del polígono en general y de la zona de contenedores en particular, más bien parece un vertedero y si a esto no se le da una solución por mucho dinero que se invierta en el polígono será difícil que los dueños puedan montar sus negocios esa zona.*

*La última inversión que ha realizado este equipo de gobierno en el polígono es según hemos visto en los contratos menores, es el refuerzo de la instalación eléctrica para la cocina industrial, nave que actualmente tenemos cedida. Esa es la apuesta por los negocios del pueblo de este equipo de gobierno.*

*Y llegamos a los acuerdos, como no pueden ni quieren instar a la Diputación a que agilicen los trabajos que están realizado sobre el proyecto y la licitación de las obras pues vamos a hacer la moción política y vamos a instar solo a la Junta a que, de más ayudas a los municipios, claro, no se puede pedir al Gobierno Central no vayan a molestar, ni a la Diputación y por supuesto no tiene nada que ver el expositivo con los acuerdos.”*

Acto seguido, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que D. Sebastián Santana Díaz, cuando responde a una moción, tendría que documentarse.

D. Domingo Jesús Martín González afirma que va a realizar un breve resumen sobre las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento en el Polígono, muchas de ellas sin corresponderle hacerlas, y a tal efecto cita las realizadas en 2009 con el Proteja que se soterró la línea de M. T., el Plan de Asfaltado en el que se invirtieron alrededor de 50.000 Euros, 23.000 euros invertidos en la línea de M. T. que estaba sobre las naves del CADE, y las realizadas el año pasado con el PFEA de acerado de parte del Polígono, que suman alrededor de 200.000 Euros.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista añade que se ha pedido como dice la moción la modernización del Polígono y se está en contacto con la empresa distribuidora para solucionar la falta de suministro que no es culpa del Ayuntamiento.

D. Domingo Jesús Martín González finaliza su intervención resaltando que están siempre al lado de los empresarios e intentando solucionar los problemas de unas naves no terminadas por la falta de

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	21/35





servicios básicos, indicando que no se ha invertido el dinero que dice el concejal de la oposición por el tema de la instalación de la cocina industrial.

Por último, afirma el Concejal portavoz del Grupo Socialista que la moción no es política, que es la Junta de Andalucía la que debe decir cuando se van a iniciar las naves del CADE y que lo que reclaman es que invierta más la Junta de Andalucía en este tema, porque el Gobierno Central y la Diputación ya lo están haciendo.

D. Sebastián Santana Díaz replica que la mayoría de las inversiones a que se refiere el Concejal Portavoz Socialista se hicieron por equipos de gobierno anteriores y las que ha hecho el actual han sido menores o motivadas por la instalación de la cocina industrial, pidiendo que se resuelva lo antes posible la licitación y se inicien las obras de las naves del CADE.

La Sra. Alcaldesa finaliza el debate afirmando que D. Sebastián Santana Díaz miente y engaña a los vecinos, organizando un teatro en el que toma la desinformación como la garantía de su éxito.

Dña. María Eugenia Limón Bayo recrimina al concejal de la oposición que no hizo nada por el Polígono cuando era presidente de los empresarios e insiste en los esfuerzos del Gobierno Central, la Diputación y el Ayuntamiento para mejorar el Polígono, siendo por ello que en esta moción se pide a la Junta de Andalucía que sea ahora esta administración la que ponga en marcha subvenciones destinadas a la dotación y a la modernización de los Polígonos Industriales de los municipios; y de forma especial a los menores de 5.000 habitantes, como lo es el nuestro.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a una abstención del Grupo IH.

#### **CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE POR UN APOYO A LA CAZA EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE Y A LA SOCIEDAD DE CAZADORES BARTOLINA.**

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.E 675 de 04/04/2022) que literalmente dice como sigue:

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNB7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	22/35





**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN POR UN APOYO A LA CAZA EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE Y A LA SOCIEDAD DE CAZADORES “BARTOLINA”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En nuestra Comunidad Autónoma existen gran cantidad de licencias de caza, superando el medio millón; así como también una gran cantidad de sociedades de cazadores, estando muy cerca de las 1.500 en todo el territorio andaluz.

Por lo tanto, no solamente supone esta actividad cinegética un beneficio de tipo económico (beneficio muy importante por descontado); sino que también dicha actividad supone un beneficio social y medioambiental.

San Bartolomé de la Torre cuenta con una gran afición, teniendo hoy día un total de más de 300 licencias de Caza (52 pertenecientes a la Sociedad de Cazadores Bartolina); y una extensión de 2313 hectáreas en el municipio dedicadas a la actividad cinegética.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre firmó la pasada semana un convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores “Bartolina”, entre la que se recogieron algunos acuerdos, entre los que podríamos destacar los siguientes: la organización conjunta de forma anual de la Feria del Podenco y Maneto, el apoyo económico y material a dicha Feria, la cesión de una zona a los socios para el entrenamiento de perros de competición, etc...

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	23/35





Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista somete al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Apoyar todas las decisiones y acuerdos que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre tome de la mano de la Sociedad de Cazadores “Bartolina”, en apoyo a la caza en nuestro municipio.

A continuación, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, que dice literalmente:

*“Cuando hemos leído el enunciado de la moción nos ha sorprendido mucho que este gobierno esté a favor de los cazadores cuando el mismo gobierno a nivel nacional han aprobado una ley que va en contra de los mismos cazadores. Nuestros vecinos cazadores son los que más respetan el medio natural, los que más protegen a sus animales y otros que parecen que no han pisado un campo en su vida los acusa de maltratadores.*

*Nuestro grupo está a favor de la ley de bienestar animal pero no en todos sus términos, ya que se tenía que haber contado con la opinión de la gente del campo.*

*Nuestro Andévalo está cambiando, perjudicando a la fauna de la zona y no es por culpa de los cazadores, sobre todo es por la falta de control en las ampliaciones de regadío y la instalación de huertos solares en el Andévalo. Se deben tomar medidas urgentes para regular la instalación de estos sectores que con control si son buenos para el Andévalo pero que sin control nos puede perjudicar en gran medida.*

*En estos días habéis firmado un convenio del cual nos hemos enterado de sus términos por ellos y ahora nos traéis una moción para que todos los concejales apoyemos cualquier decisión que queráis tomar para el futuro. Nuestro grupo apoya a la asociación de cazadores bartolina y al resto de cazadores de nuestro municipio, pero no va a votar a favor de apoyar las decisiones que este equipo de gobierno o de otros futuros gobiernos quieran tomar. Pedimos que se modifique el acuerdo donde se indique el apoyo total de la caza y a la asociación de cazadores bartolina de este ayuntamiento y hacerla como moción institucional.”*

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	24/35





Acto seguido, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta que D. Sebastián Santana Díaz debe leer el acuerdo que se propone en la moción, que dice *“Apoyar todas las decisiones y acuerdos que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre tome de la mano de la Sociedad de Cazadores “Bartolina”, en apoyo a la caza en nuestro municipio.”*

D. Domingo Jesús Martín González dice que no es cierto que el Gobierno esté en contra de la caza y de la pesca sino todo lo contrario, que la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética ha sido aprobada con el voto a favor de todas las CC.AA. y por ello pide al Grupo Independiente que no engañe ni manipule a los vecinos porque el Gobierno Central está a favor de la caza y este equipo de gobierno apoya y apoyará en todo momento tanto la caza como a la Sociedad de Cazadores Bartolina, porque la misma supone un beneficio social y medioambiental para el campo y contribuye a su sostenibilidad.

D. Sebastián Santana Díaz replica que se pide apoyar al equipo de gobierno, pero no dice cuál ni si eso incluye a uno posterior, que el Portavoz Socialista dice que se ha manipulado a los cazadores, pero lo cierto es que los cazadores han ido a manifestarse a Madrid, pero que él no tiene tanta fuerza como para llevarlos hasta allí, y solicita modificar los acuerdos estableciéndose que el Ayuntamiento en su conjunto apoya la caza y a la Sociedad de Cazadores “Bartolina”, entendiéndose como una moción institucional.

La Sra. Alcaldesa finaliza el debate afirmando que D. Sebastián Santana Díaz una vez más desvirtúa las cosas porque no tiene argumentos, que la moción pide que se apoye al equipo de gobierno y éste no es otro que el que ha votado el pueblo y que el Ayuntamiento ha apoyado siempre en la realización de numerosas actividades a la caza y a la Sociedad de Cazadores “Bartolina”, pidiendo al Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) que no engañe más y que le diga si ha hecho algo por los cazadores y la Sociedad de Cazadores “Bartolina”.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a una abstención del Grupo IH.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	25/35



**QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022 mediante la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.021, debidamente informado por la Secretaría-Intervención,

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.,  
**HE RESUELTO:**

*Primero.* - Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.021.

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO (En euros). -**

I M P O R T E S			
A	3.922.345,63		
B	3.078.477,67		
(A - B) C			843.867,96
D	479.552,79		
E	336.858,40		
F	379.997,76		
(C-D+E+F) G			1.081.171,33

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	26/35





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la torre**

*A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*

*B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*

*C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)*

*D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION*

*E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION*

*F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA*

*G.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F)*

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	27/35





ayuntamiento  
**San Bartolomé de la Torre**

<b>B) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (En euros)</b>	
<b>A.- FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>1.176.783,01</b>
<b>B.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>3.545.363,81</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	1.064.235,71
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.479.538,18
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.589,92
<b>C) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>612.201,20</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	110.329,73
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	198.618,97
+ De Operaciones No Presupuestarias	303.252,50
<b>D) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>57.004,88</b>
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	394.104,05
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	451.108,93
<b>E) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>(A+B-C+D) 4.166.950,50</b>
<b>F) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>1.998.199,42</b>
<b>G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>479.552,79</b>
<b>H) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>(E-F-G) 1.689.198,29</b>

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

[www.sanbartolomedelatorre.es](http://www.sanbartolomedelatorre.es)

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	28/35





**Segundo.** - De la liquidación del Presupuesto de 2.021 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** - De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.”

La Sra. Alcaldesa resalta la buena salud económica del Ayuntamiento, señalando especialmente el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, que se desprenden de la susodicha Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Igualmente, la Sra. Alcaldesa felicita por su trabajo a los funcionarios integrantes del Departamento de Intervención Municipal.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz señala que no entiende que se felicite ahora a los funcionarios por el trabajo realizado, cuando el año pasado el equipo de gobierno se atribuyó el mérito del buen resultado del ejercicio deducido de la Liquidación del Presupuesto y dice que se ha producido un incremento de deudores de 600.000 euros, por lo que los números no son nada positivos.

#### **SEXTO. PUNTOS DE URGENCIAS.**

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz somete a consideración plenaria en el presente Punto de Urgencias las siguientes mociones:

#### **URGENCIA NÚM 1. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ PARA “APOYO AL PUEBLO SAHARAOUÍ”**

Sometida a votación, se rechaza la declaración de urgencia por mayoría de nueve votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	29/35





La Sra. Alcaldesa afirma que propondrá una declaración institucional sobre el objeto de esta moción en un próximo Pleno.

### **URGENCIA NÚM 2. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ PARA “IMPULSO A LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS”**

Sometida a votación, se rechaza la declaración de urgencia por mayoría de nueve votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

### **URGENCIA NÚM 3. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE “PUBLICIDAD ACTIVA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO”**

Sometida a votación, se rechaza la declaración de urgencia por mayoría de nueve votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

### **SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº 104 a 174 de 2022, conforme obran en el expediente.

El Concejil Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz indica que entre la relación de decretos de los que se da cuenta se incluye uno de fecha 22 de marzo de 2022 mediante el que se inicia procedimiento para la adjudicación directa a EDIA SLU de bien de propiedad municipal para uso como Centro de Menores, indicando que no cree que haya razones de carácter social que justifique la adjudicación directa, por cuanto EDIA SLU obtendría un lucro o beneficio con el ejercicio de esta actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	30/35





La Sra. Alcaldesa replica que entre las resoluciones de la Alcaldía de las que se da cuenta en este Pleno, que reflejan la enorme actividad del Ayuntamiento y los servicios y prestaciones que se realizan y se pretenden iniciar para beneficio de nuestros vecinos, a D. Sebastián Santana Díaz sólo se le ocurre hacer política con los menores en protección, intentando traer una vez más la confrontación al Pleno.

## **OCTAVO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta comunica los siguientes informes:

**8.1.-** Se da cuenta de las programaciones de abril, indicándose que se han puesto en marcha las actividades deportivas, sociales, educativas y culturales incluidas en las mismas, destacando especialmente la Campaña de Concienciación sobre el Autismo y el Fin de Semana Solidario con las obras de teatro del 9 de abril en beneficio de la Hermandad de San Sebastián Mártir y el evento solidario del 10 de abril organizado por las dos hermandades en solidaridad con Ucrania.

**8.2.-** Se informa por la Sra. Alcaldesa de dos mociones presentadas por el Grupo Independiente con fecha 4 de abril de 2022, que no han sido incluidas en los puntos del orden del día de este Pleno y que bajo la rúbrica común de “LA CESIÓN DEL CAMINO DE LAS BODEGAS A LA DIPUTACIÓN”, proponen distintos acuerdos, cuales son “*la apertura de expediente para tomar las medidas correspondientes para dotar de las medidas necesarias para adecuar de las características de carretera provincial el camino de Cartaya o H-9013*” y la elaboración de un Plan de Publicación y Comunicación en relación a distintas cuestiones de publicidad derivadas de variadas cuestiones municipales.

La Sra. Alcaldesa afirma que ya se ha dado cuenta en otros plenos del trabajo que está haciendo el Ayuntamiento en relación a la recuperación de caminos públicos, a quién corresponde el arreglo del Camino de las Bodegas y las gestiones realizadas ante el organismo competente para que se ejecute el proyecto de trabajo propuesto y en relación a la publicidad, que se le están dando la publicidad preceptiva a los contratos menores y que se ha formalizado uno de tal carácter para la realización de cartelería, logos,

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	31/35



vídeos e imagen corporativa y redes sociales; por todo ello, D<sup>a</sup> María Eugenia Limón considera que son trabajos que se están ejecutando y no han de ser incluidos en el orden del día.

**8.3.-** Se felicita a los Hermanos Macías, que se llevaron la Gran Final de la Cape Epic y finalizaron en segunda posición de la general en la categoría Máster en una de las carreras más prestigiosas y duras del calendario mundial de MTB.

**8.4.-** Continúan las obras programadas, en relación a los proyectos del PFEA, finalizando las obras de la Avda. de Portugal e iniciándose próximamente la del Cementerio y continuando las dos obras del PMUS, la de Camino Escolar Seguro y Senda Ciclable.

#### **NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**9.1-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Qué coste ha tenido la pintura de la cebra realizada en el coto?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que este tema ya se contestó en anterior Pleno, que la cebra es una impresión en 3D y lo que ha cobrado su autor es el taller de dos días de duración que ese artista impartió y que se enmarca en la Semana de la Juventud, resultando que la pintura costó cero euros.

**9.2-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula las siguientes preguntas:” *En junio de 2021 se aprobó en pleno la apertura de expediente para expropiación del terreno junto a la noria, ¿Cómo se encuentra ese expediente?*”  
*¿Cuándo se va a comenzar la rehabilitación de la Noria?*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que este expediente lo está llevando la Diputación Provincial, que se está haciendo un estudio sobre la expropiación y sobre la Declaración de Bien de Interés Cultural, como le solicitó el Delegado, aunque ahora los técnicos dicen que este bien no tiene esta categoría y se proseguirá su tramitación como Bien de Interés Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	32/35





**9.3-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuál es motivo de no dar publicidad al bar desocupado del pabellón y si al de la plaza junto al ayuntamiento?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se ha remitido a los vecinos del pueblo un escrito informándoles que se licitará la concesión de la adjudicación del servicio de ambos bares, tanto la cantina del Pabellón como el que se encuentra en la plaza junto al Ayuntamiento.

**9.4-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Qué empresa ha suministrado los últimos árboles que ha comprado el ayuntamiento? ¿Cuál es el motivo de no contar con las dos empresas del pueblo para este cometido?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que resulta ser el Vivero de la Diputación, que trabaja para los ayuntamientos más pequeños y va poniendo a su disposición el arbolado que necesitan.

**9.5-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuándo se hará la convocatoria para cubrir las plazas de policía local?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se continúa trabajando en el expediente y continuarán los trámites siguientes.

**9.6-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Cuál es el motivo de la no inclusión de nuestras mociones?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que ya le ha dicho anteriormente que cuando sean puntos a debatir se incluirán en el orden del día, pero si ya se está trabajando en ese tema o no son competencia del Ayuntamiento, no se van a incluir.

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	33/35



**9.7-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *¿Qué se ha reclamado al Delegado en relación al Camino de las Bodegas?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que lo que se ha reclamado al Delegado es que se recupere el antiguo proyecto de la consultora TIPSA “Conexión de la variante de San Bartolomé de la Torre con la Ctra. HU-3401 el Tariquejo” y que pase a ser carretera autonómica.

**9.8-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *Hemos visto un contrato menor por importe superior a los 20.000 euros con el concepto, alicatado muro plaza Adolfo Suarez, ¿a qué corresponde?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que corresponde al Plan de Infraestructuras Locales de la Diputación, que se ubica en la Plaza Adolfo Suárez y que es un contrato menor por ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

**9.9-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *También hemos visto uno que supera los 17.000 euros que pone acciones incentivos en relación al Camino Escolar, ¿nos puede decir cuáles son esas acciones?*”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que se trata de una de las contrataciones previstas en la subvención FEDER “CAMINO ESCOLAR SEGURO HACIA LA ESCUELA INFANTIL CALIMERO, CEIP NARANJO MORENO POR AVDA. AMISTAD” y que, junto a la realización física de la obra, este contrato pretende dar visibilidad a los resultados de dicha actuación fomentando el correcto uso y disfrute de la zona peatonal y a través de bici, especialmente entre la población infantil y juvenil.

**9.10-** El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz formula la siguiente pregunta:” *Con casi 18.000 euros también se ha realizado un pago para la compra de Herramienta Realidad Virtual Animación 3D, ¿nos puede decir en qué consiste?*”

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	34/35





La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que esta contratación obedece a la subvención concedida mediante Resolución de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Munitic) correspondiente al ejercicio 2021.

No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 20:25 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ELSECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4	Fecha	09/05/2022 13:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DXTDNBJ7TL2PSY4AB6RCGK4</a>	Página	35/35

